



*El convenio colectivo textil: dos importantes novedades sindicales.*

*El reciente convenio colectivo textil-confección, de gran impacto en Cataluña, supone dos importantes novedades de enorme interés sindical, especialmente, en un sector de actividad productiva amenazado por los procesos de globalización económica, y porque la lógica de fondo del acuerdo, confía en la participación de empresarios y sindicato, para encontrar alternativas.*

*Se concretan elementos de desarrollo del "Observatorio Industrial Textil-Confección", que como novedad respecto de otros acuerdos sectoriales, se articula desde el ámbito sectorial, al subsectorial y a la empresa misma.*

*En el ámbito sectorial y subsectorial, se concretan las magnitudes que han de ser objeto de seguimiento con carácter anual, al mismo tiempo que se analiza la realidad internacional de los mercados y la competencia.*

*Entre las materias, declaradas de seguimiento explícito –sin que conformen una lista cerrada–, se refieren: la realidad productiva y de las redes de empresas –proveedores, subcontratación, filiales, etc.–, procesos de reestructuración industrial y previsiones, comercio exterior, evolución del empleo y de los costes laborales, niveles formativos y necesidades, evolución tecnológica, tendencias de diseño y*

*consumo, políticas públicas de soporte y desarrollo, salud laboral y medioambiente, responsabilidad social de las empresas, etc.*

*Articulado al ámbito sectorial o subsectorial, se configura un sistema de seguimiento específico para las empresas de menos de 80 trabajadores, con un fuerte componente territorial.*

*En las empresas de más de 80 trabajadores, se regula un mecanismo estable para el seguimiento de la evolución de la empresa, con un importante componente de futuro y proyecto. Se presta especial atención a las previsiones productivas de conjunto, incluyendo las empresas subcontratadas, a los procesos de internacionalización y al desarrollo de los compromisos de responsabilidad social de las empresas. También a la evolución del empleo, de la innovación tecnológica y organizativa, inversiones, la formación profesional etc.*

*Finalmente, el acuerdo refuerza la presencia directa de las federaciones sindicales, en estos procesos. Al mismo tiempo que normaliza la presencia de las federaciones sindicales europeas e internacionales, cuando lo crean conveniente.*

*Sería absurdo pensar que las específicas dificultades del sector textil en la economía global son las que justifican el importante acuerdo alcanzado. Las mismas razones de fondo harían aconsejable que un acuerdo similar se adoptara en otros sectores industriales o de servicios. La utilidad es indudable. Lógicamente, sería necesario un proceso de adaptación a las realidades distintas de los diversos sectores de actividad económica, prestando especial atención a los*

*subsectores y al distinto dimensionamiento territorial de cada actividad.*

*La valoración positiva y novedosa del acuerdo, se explica por las lógicas negociales y la perspectiva de las relaciones laborales, que lo sostienen:*

*--Es un acuerdo que reconoce y se referencia en la economía global, los procesos de relocalización de producciones, los nuevos mercados emergentes y sus tendencias. Las referencias transversales a las organizaciones sindicales europeas e internacionales, o a los propios compromisos de responsabilidad social de las empresas, evidencian que la patronal y los sindicatos del sector textil, siguen apostando por la negociación, en la construcción de las alternativas de futuro en el marco global.*

*--Es un acuerdo que no pierde de vista las múltiples realidades subsectoriales que existen en amplias realidades sectoriales. Lo que debe permitir generar políticas pactadas ajustadas a la diversidad de situaciones e intereses.*

*--Un acuerdo que no se agota en la visión de los grandes movimientos y cifras macroeconómicas. Sino que apuesta por la generalización de mecanismos fluidos de información y negociación en la empresa, única forma de garantizar concreciones pactadas que se hagan realidad en los centros de trabajo. Y lo hace sindicalizando el proceso, alimentando a los sujetos colectivos, sindicatos y patronal, de la realidad concreta de las empresas, al mismo tiempo que introduce la visión general que tienen los sujetos sociales colectivos, en la propia empresa.*

*--Es importante la lógica del reconocimiento de las pequeñas y medianas empresas, dotándolas de un mecanismo de mayor tutela patronal y sindical, y con criterios de proximidad en el territorio.*

*--Un acuerdo que se refiere a las nuevas organizaciones empresariales, no ya la vieja empresa integrada del fordismo, si no la nueva empresa descentralizada, sus proveedores y subcontratas, sus redes internacionales, es decir, el conjunto del ciclo de producción y comercialización.*

*--Finalmente, un acuerdo basado en la transparencia del proyecto empresarial y la negociación colectiva, como elementos estratégicos de la competitividad y eficiencia empresarial.*

*La otra novedad se refiere al tratamiento de la responsabilidad social de las empresas. Las empresas que adquieran compromisos de responsabilidad social y códigos de conducta –sean propios o adhesiones a otros de carácter general-, se comprometen a hacer balance de su aplicación con la representación sindical, al menos una vez al año.*

*De este análisis del balance de aplicación, se derivarán las medidas correctoras para los casos de incumplimiento.*

*Este planteamiento de la responsabilidad social, refuerza nuestra concepción contractual de la RSE, frente a la concepción unilateralista y discrecional de algunos empresarios, al crear un espacio de intervención sindical en la materia.*

